B

ien precisó la jurisprudencia que las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública no se limitaron a las de normalización contempladas en la [Ley 1314 de 2009](http://suin.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes%2F1677255). Dicho órgano de la profesión contable no perdió ninguna de las funciones que en su creación le asignó la [Ley 43 de 1990](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes%2F1598256). Una propuesta de decreto reglamentario es una de tantas maneras como puede cumplir sus deberes el CTCP, no sabemos en qué se apoyan los que dicen que le falta autoridad para exponer su reciente propuesta en materia de revisoría fiscal y otros asuntos relacionados.

Cuando uno tiene la suerte de ser llamado a conformar un cuerpo asesor para estudiar un asunto y proponer una norma jurídica, tiene que ir a demostrar que es competente y no a exhibir soberbia, altivez, intolerancia. Antes de comenzar las tareas de los distintos comités para hacer propuestas en materia de la profesión contable, su educación y la revisoría fiscal, unos se pusieron bravos porque no los habían incluido y otros consideraron que ellos tendrían la última palabra. Se trata de hacer patria y no de figurar.

Por lo anterior nos parece inaceptable que miembros de dichos comités hayan reclamado al CTCP la divulgación de su proyecto reglamentario. Este tiene que limitarse a lo previsto actualmente en la ley. Aquellos pueden apartarse de la regulación actual cuanto quieran. Siendo como son dos escenarios distintos, tampoco vemos que justificación tiene el reparo que comentamos.

El proceso de formación de una buena norma parte de la observación, terreno muy propio de la sociología. Se continúa buscando respuestas a los problemas identificados, en este caso principalmente en la ciencia contable, la ciencia de la educación, la ciencia de la auditoría (que no es una mera técnica). Continúa en la labor de los técnicos en regulación, quienes deben proponer textos correctamente escritos, en que se contemplen adecuadamente los problemas y las soluciones, considerando el sistema jurídico en el cual las propuestas de volverse normas se insertarían. Finalmente hay que pasar por el cedazo de la ciencia política para establecer qué es posible y qué de lo posible es conveniente. Solo cuando se llega aquí se puede iniciar el trámite formal de aprobación ante el Congreso. Allí será la de Dios es Cristo. Aparecerán todos los intereses buscando formar coaliciones mayoritarias. Las exposiciones de motivos generales o débiles serán pasadas por alto. Los textos serán adicionados, transformados o eliminados. Si en dos legislaturas no hay acuerdo se producirá el archivo de la iniciativa. Estos son procesos para deportistas de alto impacto. Son carreras largas, muy exigentes. Se requiere de un cuidado diario, oportuno, de reacciones inmediatas.

Parece ser que algunos contadores creen que lo que ellos digan se hará ley como si aún bastará convencer al Rey. No entienden cómo se hacen las cosas, ni siquiera las que les corresponden.

*Hernando Bermúdez Gómez*